



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE INTERDICCIÓN
Demandante	Oralia Ladino García
Presunto interdicto	Ana Belinda Ladino García
Radicación	50001 31 10 003 2019 00175 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** la demanda de declaración de interdicción obrante a folios 1 al 21 del C - 1, para que el actor subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Allegar poder en todo caso, amplio y suficiente conferido por la señora ORALIA LADINO GARCÍA.
- Debe allegar un certificado de un *médico psiquiatra o neurólogo* del estado actual del presunto interdicto de conformidad con lo establecido en el artículo 586 numeral 1 del Código General del Proceso.
- No indicó la dirección de notificaciones del presunto interdicto, (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).
- Señalar nombre y dirección de notificación de los parientes que deben ser oídos, en el orden que indica el artículo 61 del Código Civil. (Art. 586.3 CGP, Art. 68 de la ley 1306 de 2009).
- Falta de anexos exigidos por la ley al no adjuntar la demanda como mensaje de datos para los traslados y/o archivo del juzgado (Arts. 90.2 y 89 CGP).

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada la demanda con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados.

NOTÍFQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez



SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 60
del 31 MAY 2019

AYELETH ALDO PADILLA
Secretaria